

Contrato número: 2089

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIEV

Entre los suscritos, **Maria Victoria Herrera Sanín**, mayor de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **32.494.539 de Medellín**, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **Productos Alimenticios Konfy S.A.**, domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia) en la **Cra 52B 8 sur 31**, identificada con **NIT 890941916-8**, debidamente inscrita en la Cámara de comercio de Medellín, que para todos los efectos de este contrato se denominara **EL CLIENTE** de una parte y de otra **Héctor Fernando Alvarez Calderón**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **71.336.068 de Medellín**, y quien actúa como representante legal de **H&E Alvarez Vélez Ltda.** Constituida mediante escritura Publica Nro. 2366 del 17 de Septiembre de 2003 en la Notaría 7a de Medellín debidamente inscrita en la Cámara de comercio de Medellín, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y quien es propietario del portal **WWW.TODOVENTA.COM** se ha convenido en celebrar un contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIEV**; contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las normas del código civil y de comercio colombiano, previas las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato comercial de prestación del Servicio SIEV, tiene por objeto prestar por parte de LA EMPRESA al CLIENTE el servicio SIEV, el cual tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

Dominio: Los dominios actuales se transfieren a nuestros servidores.

Espacio en disco: 500 Mb

Transferencia mensual: 3 Gb, lo que permite un óptimo volumen de tráfico en el sitio Web.

Estadísticas de ingreso: Conectado directamente con Google Analytics.

Correos electrónicos: Correos ilimitados dentro de la capacidad de espacio en disco

Licencia de Arrendamiento del SIEV por un año.

Valor de renovación anual: 500.000 pesos más IVA M/L

PARÁGRAFO: EL CLIENTE autoriza a LA EMPRESA a subcontratar con terceros la prestación parcial o total de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El precio del servicio prestado por LA EMPRESA al CLIENTE se liquidará anualmente de conformidad con las tarifas contenidas en la CLÁUSULA PRIMERA, cuyos valores NO incluyen IVA, retenciones o cualquier otro impuesto al que pueda ser sometido.

La renta anual y el valor de la instalación se ajustará automáticamente al finalizar el primer año de vigencia del CONTRATO en una porción igual al IPC (Índice de Precio al Consumidor) de los últimos doce meses; debidamente certificado por la Autoridad Competente. Los valores establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA no incluyen el valor de las adecuaciones que se requieran por parte del CLIENTE, quien asumirá el valor de las mismas.

PARAGRAFO: SERVICIOS ADICIONALES. - Los precios o tarifas para servicios adicionales que llegaran a requerirse para la ejecución del CONTRATO, serán los precios o tarifas ofrecidos por LA EMPRESA al CLIENTE, los cuáles solo serán prestados previa aceptación expresa del CLIENTE, la cual deberá constar en otro documento que deberá ser firmado por ambas partes.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. - La liquidación de las tarifas de que trata la cláusula anterior se efectuará por periodos anuales anticipados. LA EMPRESA enviará al CLIENTE la facturación a la dirección indicada en el presente contrato, dentro de los diez (10) días previos a la renovación anual del presente contrato. EL CLIENTE se compromete a pagar las facturas a través de las entidades financieras o en los puntos de pago que

LA EMPRESA establezca para ese fin, a más tardar en la fecha límite indicada en cada factura, la cual en todo caso no será superior a treinta (30) días contados a partir de la recepción de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si transcurridos diez (10) días contados a partir de la presentación de la factura, EL CLIENTE no presenta por escrito observaciones a ésta, la misma se entenderá aceptada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno de las facturas originará el cobro de intereses de mora a la tasa máxima comercial autorizada por la ley. Si la mora se extiende hasta la fecha de pago correspondiente al siguiente periodo de facturación, LA EMPRESA quedará facultada para suspender los servicios al CLIENTE. La suspensión de servicios tendrá vigencia por el término máximo de treinta (30) días, vencido el cual, de persistir el no pago, LA EMPRESA quedará facultada para terminar unilateralmente el presente contrato e iniciar la cobranza judicial de las sumas insolutas, más los intereses de mora y las indemnizaciones por la terminación anticipada del contrato previstas en la CLÁUSULA CUARTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Los precios o tarifas descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, en caso de ser pactados en dólares, se pagarán en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que certifica la Superintendencia Bancaria para el día de la emisión de la respectiva factura por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) Año, contado a partir de la fecha de activación del sitio Web y el dominio y que constará en el acta de confirmación firmada y entregada por el CLIENTE, y será prorrogable anualmente de manera automática si ninguna de las partes manifiesta la intención de no prorrogarlo con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de terminación mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CLIENTE resuelva terminar anticipadamente el presente contrato, no tendrá derecho a devolución alguna por parte de la EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE CONFIRMACIÓN. - Realizadas las pruebas y verificada la instalación del servicio (sitio y dominio) contratado, se levantará una acta de confirmación que deberán suscribir EL CLIENTE y recibida por LA EMPRESA, la cual servirá de punto de partida para que LA EMPRESA comience a facturar su servicio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. - Serán obligaciones del CLIENTE las siguientes:

- a. Tramitar, obtener y suministrar oportunamente a LA EMPRESA la información necesaria para el montaje del sitio Web.
- b. Emplear el servicio SIEV de conformidad con la Ley, aceptando ser el único responsable de la información allí depositada.
- c. Administrar y manipular adecuadamente el panel de control según las instrucciones técnicas entregadas por LA EMPRESA para un óptimo desempeño del sitio. EL CLIENTE podrá alquilar o adquirir de LA EMPRESA todos o algunos de los servicios adicionales requeridos, caso en el cual pagará la tarifa establecida para ello.
- d. En caso de observar fallas en el servicio, verificar que los recursos técnicos (Cableado, red, equipos o sistemas) no suministrados por LA EMPRESA se encuentren en buen estado y funcionando.
- e. Aceptar el carácter secreto de claves y contraseñas suministradas por LA EMPRESA para el acceso al sistema y evitar a toda costa hacerlas públicas o divulgarlas a terceras personas con el

fin de asegurar la adecuada configuración y buen funcionamiento del servicio contratado. Lo anterior implica la responsabilidad del CLIENTE por el acceso de terceros al sistema informático propiedad de LA EMPRESA, a los equipos y sistema de su propiedad y por los fraudes, actos indebidos o alteraciones a programas y aplicaciones de los mismos que puedan cometerse mediante tales accesos.

f. Comunicar a LA EMPRESA a la mayor brevedad posible (Vía telefónica, mail, correo, fax, etc.) cualquier falla o suspensión que se presente en la prestación de los servicios objeto de este contrato, para la restauración correspondiente.

i. Pagar las facturas recibidas por parte de LA EMPRESA, de acuerdo a los procedimientos y fechas pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA las siguientes:

a. Realizar las pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio a entera satisfacción del CLIENTE, dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio.

b. Aumentar las capacidades del plan objeto del presente contrato a petición escrita del CLIENTE y suscribir un nuevo Contrato de prestación de servicios SIEV entre las partes donde se consignen las nuevas condiciones técnicas y económicas del servicio.

c. Hacer todo lo que esté a su alcance para garantizar el óptimo funcionamiento, seguridad y confiabilidad del servicio contratado por el CLIENTE, mediante monitoreo y actualización constante de equipos y sistemas.

d. Atender oportunamente los reclamos que EL CLIENTE, en relación con el servicio, presente por escrito a LA EMPRESA. El tiempo de respuesta, una vez formulada la reclamación, será de veinticuatro (24) horas hábiles.

f. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de su propiedad, puesto a disposición para la ejecución de éste contrato.

g. Una vez terminado el presente contrato LA EMPRESA estará en la obligación de entregar la información de las bases de datos del CLIENTE en medios magnéticos u ópticos y en formato MySQL.

CLÁUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. - No asume responsabilidad alguna frente al CLIENTE ni frente a terceros por fallas o interrupciones esporádicas en el servicio ocasionadas por fuerza mayor, caso fortuito, intervención de terceros o cualquier otra causa ajena a la empresa, sin embargo una interrupción prolongada del servicio sin justificación adecuada, puede dar lugar a la terminación del contrato de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO. - Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones de orden técnico que estime convenientes y si ambas partes convienen en ellas, se suscribirá un adicional a este contrato, donde se harán constar los cambios o modificaciones y todo lo relacionado con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Habrá lugar a la terminación del presente contrato, sin previo requerimiento o declaración privada o judicial, en los siguientes eventos:

a. Fuerza Mayor, definido en la cláusula décima segunda.

b. Por vencimiento del término de duración pactado inicialmente o el de sus prórrogas, cuando una de las partes le ha manifestado a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con la debida anticipación.

c. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

d. En caso que cualquiera de las partes entre en liquidación obligatoria, sea intervenido por autoridad competente o sea embargado judicialmente, en forma o cuantía que impida la ejecución del contrato y por la muerte del CLIENTE si es persona natural.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA. - El servicio prestado al CLIENTE podrá suspenderse sin responsabilidad alguna para LA EMPRESA en los siguientes casos:

a. Fuerza mayor o caso fortuito.

b. Interferencias.

c. Orden de autoridad competente.

d. Cuando EL CLIENTE se haya comprometido, por escrito, a adquirir equipos o contratar servicios necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato y no lo hubiere cumplido, o cuando éstos sufran alteraciones o suspensiones.

e. Por el incumplimiento en los pagos por parte del CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para los efectos de este contrato, la fuerza mayor o caso fortuito incluirán cualquier evento o circunstancia imprevisible e irresistible y sus consecuencias directas, que impida, demore o dificulte a cualquiera de las partes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Cualquier hecho conocido o previsible a la fecha de la firma del contrato, no se considerará como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito. Cada parte hará todos los esfuerzos razonables tendientes a acortar la demora que surja por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACION ENTRE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a suministrarse la información que se encuentre en su poder y que se requiera para la debida ejecución del contrato. Se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan y conozcan con ocasión y en desarrollo del contrato y que se designe como CONFIDENCIAL. Las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes direcciones y teléfonos mencionados al inicio de éste contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO. - El presente contrato y los derechos y obligaciones que de él emanan, no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las partes, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS. - Forman parte del presente contrato y se entienden incorporados a él, la oferta de servicios presentada por LA EMPRESA (Características del plan contratado) y aceptada por EL CLIENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACION. - El presente contrato se rige por la legislación vigente en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS. - Los plazos en días, meses o años establecidos en el presente contrato se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

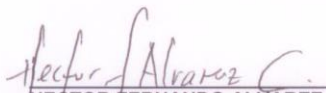
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia suscitada entre las partes por virtud de la celebración, ejecución, terminación, interpretación y/o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelta por los representantes legales de los contratantes, tratará de conciliarse entre las partes y de no llegarse a un acuerdo, se dará por terminado automáticamente el contrato.

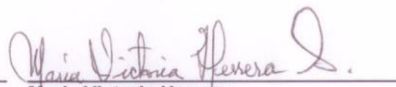
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. - El presente contrato presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones en él consagradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el domicilio contractual es la ciudad de Medellín - Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMALIDADES. - El presente contrato se suscribe en (2) originales del mismo tenor por las partes que intervienen. El impuesto de Timbre y demás gastos que se llegaren a causar en virtud del presente contrato, serán cancelado por EL CLIENTE y LA EMPRESA por partes iguales. LA EMPRESA podrá cancelarlo en su totalidad y facturar al mes siguiente de su pago el porcentaje a cargo del CLIENTE.

Para constancia, se firma por las partes en señal de aceptación, y se autentican firmas y contenido en la fecha: 20 de Abril de 2009.


HECTOR FERNANDO ALVAREZ
CALDERÓN
C.C. 71336068 de Medellín
H&E Alvarez Vélez Ltda.
EMPRESA


Maria Victoria Herrera
C.C. 32.494.539 de Medellín
Productos Alimenticios Konfyt S.A.
CLIENTE